



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/43/287
S/19740
6 de abril de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Temas 28, 82 y 83 de la lista preliminar*
COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y
EL SISTEMA ECONOMICO LATINOAMERICANO
DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA
INTERNACIONAL
LA CRISIS DE LA DEUDA EXTERNA Y EL
DESARROLLO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo tercer año

Carta de fecha 5 de abril de 1988 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia el texto de la decisión 271, adoptada por el Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) en su reunión extraordinaria, a nivel ministerial, convocada con carácter de urgencia, los días 28 y 29 de marzo de 1988, en la ciudad de Caracas, República de Venezuela (véase anexo).

Solicito a Vuestra Excelencia que esta carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 28, 82 y 83 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jorge Eduardo RITTER
Embajador
Representante Permanente

* A/43/50.

43/287

19740

español

página 2

ANEXO

[Original: español/francés/
inglés]

Decisión 271

EL CONSEJO LATINOAMERICANO,

VISTOS:

Las Decisiones 112 y 113 adoptadas por el Consejo Latinoamericano, relativas a las medidas económicas de carácter coercitivo;

Las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

La solicitud presentada por el Gobierno de Panamá a la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano el 18 de marzo de 1988, para que en cumplimiento de la Decisión 113 se convoque a una Reunión Extraordinaria de carácter urgente del Consejo Latinoamericano a nivel ministerial, solicitud en la cual ese país señala las medidas económicas de carácter coercitivo de las que está siendo objeto y manifiesta su voluntad soberana de profundizar con toda decisión su sistema democrático;

Las Decisiones 115, 189 y 269 relativas a los tratados sobre el Canal de Panamá de 1977;

CONSIDERANDO:

Que la autodeterminación y la no injerencia en los asuntos internos de los países son principios fundamentales en las relaciones internacionales;

Que los Estados Unidos de América están aplicando medidas económicas de carácter coercitivo a Panamá que causan graves perjuicios al pueblo panameño;

Que estas medidas económicas de carácter coercitivo son contrarias al Derecho Internacional e incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y con la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

Que la Decisión 112 del Consejo Latinoamericano condena la aplicación de medidas coercitivas y exige la eliminación de embargos y bloqueos económicos, congelación de fondos, suspensión de créditos y otras;

Que la solidaridad de América Latina y el Caribe es una condición fundamental para fortalecer la autodeterminación y soberanía latinoamericana;

DECIDE:

Artículo 1. Reafirmar el derecho soberano de todas las naciones de decidir su propio destino en paz y libertad, en lo económico, social y político, libre de presiones, agresiones y amenazas externas.

Artículo 2. Reafirmar la condena contenida en el Artículo 3 de la Decisión 112 a la aplicación contra cualquiera de los Estados Miembros del SELA de medidas económicas coercitivas que amenazan su soberanía y su seguridad económica y atentan contra su derecho a un desarrollo independiente.

Artículo 3. Repudiar, en consecuencia, las medidas económicas de carácter coercitivo adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Panamá que afectan la autonomía y amenazan la seguridad económica de este Estado Miembro y configuran el caso de grave emergencia económica previsto en el Artículo 1 de la Decisión 113.

Artículo 4. Instar al Gobierno de los Estados Unidos de América a revocar de inmediato las medidas coercitivas que ha adoptado contra Panamá.

Artículo 5. Considerar con espíritu solidario la solicitud de asistencia del Gobierno de Panamá planteada en el documento "Requerimientos de cooperación económica de la República de Panamá" (CL/VI.E/DT No. 1, Corr.1) y encargar a la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que promueva y coordine consultas con los Estados Miembros sobre las acciones y medidas necesarias.

Artículo 6. Tomar nota del documento CL/VI.E/DT No. 1 presentado a la VI Reunión Extraordinaria del Consejo Latinoamericano del SELA por el Gobierno de Panamá, en el cual reafirma y deja constancia del compromiso asumido por dicho Gobierno de profundizar con toda decisión su sistema democrático.

Artículo 7. Reafirmar la necesidad del estricto cumplimiento de los tratados sobre el Canal de Panamá de 1977 y exhortar al Gobierno de los Estados Unidos de América a que respete lo pactado en ellos.
